



REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI 2023

IES "FEDERICO VILLAREAL - CHINCHA"

Autorización de Licenciamiento

R.M. N°008-2020-MINEDU de 03-01-2020

GENERALES	3
CÁPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CÁPITULO II	6
CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	6
CÁPITULO III	7
AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	7
DESARROLLO EDUCATIVO	8
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS.	8
CAPITULO IV	18
GRADOS- TITULOS- CERTIFICADOS	18
CÁPITULO V	22
REGISTROS DE INFORMACIÓN	22
CÁPITULO VI	23
DISEÑOS CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO	23
CAPITULO VII	24
CARRERAS AUTORIZADAS, AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS	24
CÁPITULO VIII	24
LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO	24
CÁPITULO IX	25
SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	25
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO	25
CÁPITULO X	25
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	25
CAPITULO XI	26
ORGANIZACIÓN	26
DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULO, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	28
CAPITULO XII	28
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	28
CAPITULO XIII	31
DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES	31

GENERALES

CÁPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º : Generalidades

El IES “FEDERICO VILLARREAL – CHINCHA” es una institución educativa de gestión privada, de la segunda etapa del sistema educativo y se rige por lo dispuesto en las normativas legales vigentes, que forma de manera integral estudiantes del nivel formativo Profesional Técnico.

Quando en el presente Reglamento se mencione “EL INSTITUTO”, se entenderá que se refiere al Instituto de Educación Superior Privado “FEDERICO VILLARREAL – CHINCHA”

Artículo 2º : Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley N° 30512
- La Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba en su artículo 2 “El Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y en su artículo 3 los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- La Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, que deroga la Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad" para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" y aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas”.
- Resolución Vice Ministerial N° 0277-2019-MINEDU. Aprueba los “Lineamientos Generales Académicos” para los Institutos de Educación Superior Tecnológicos”.
- Ley N°31167 ley que modifica la primera disposición complementaria y transitoria de la ley N° 28044, Ley General de educación, a fin de disponer que para el caso de los centros de educación Técnico Productiva podrán ejercer la docencia profesionales titulados de universidades de la especialidad afín.
- RVM N.º 049-2022-MINEDU “Lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior y las escuelas de educación superior tecnológica”

Artículo 3º : Misión

Formar profesionales de excelencia, competitivos, líderes y éticos bajo los más altos estándares de enseñanza que contribuyan al desarrollo sostenible mediante programas de estudio y formación continua acordes a las necesidades de la región y vinculados a las nuevas demandas laborales enmarcados en un plan de mejora continua y permanentemente actualizados.

Artículo 4º : Visión

Ser hacia el 2023 una institución educativa reconocida por su excelencia académica, formación integral en valores, con profesionales líderes y emprendedores comprometidos con el desarrollo sostenible y productividad de la región, como parte del impacto positivo y crecimiento de nuestro país.

Artículo 5º : Fines

Los fines del Instituto son:

- a) Garantizar el servicio educativo de calidad, en donde se busque siempre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y se busque la excelencia académica y personal mediante el desarrollo de competencias profesionales y técnicas.
- b) Contribuir de manera permanente a la formación integral del estudiante en los aspectos educativo, cognitivo y social.
- c) Formar personas que buscan contribuir con el desarrollo social de acuerdo al entorno regional, buscando la sostenibilidad del crecimiento.
- d) Brindar servicio educativo de calidad, para responder a los requerimientos de sectores productivos.
- e) Promover el emprendimiento y comprometer a nuestra comunidad educativa con la Visión y Misión de EL INSTITUTO.
- f) Establecer a través del presente reglamento la naturaleza, alcances, base legal, objetivos, funciones, organización administrativa, académica, así como el régimen laboral y económico del instituto, de conformidad a las normas que rigen su funcionamiento.

Artículo 6º : Objetivos

Son objetivos de EL INSTITUTO:

- a) Asegurar el logro de las metas y objetivos propuestos por el instituto.
- b) Garantizar un desenvolvimiento de sus actividades de forma ordenada, eficiente, consciente, responsable y productiva.
- c) Mantener las condiciones básicas de calidad y todas las normas que desprenden de la Ley N° 30512.
- d) Cumplir las programaciones académicas en el plazo previamente establecidos.
- e) Formar profesionales competentes de acuerdo con las necesidades del mercado laboral.

- f) Cumplir con los objetivos estratégicos determinados en el Proyecto Educativo Institucional.
- g) Normar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal del Instituto, así como de los estudiantes en general.
- h) Proponer programas de estudio acorde con la política educativa del Ministerio de Educación.
- i) Fomentar una cultura productiva, visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo en nuestros estudiantes.

Artículo 7º : Valores

Los valores que forman parte de nuestra estructura organizacional, del IES y que rigen a toda la comunidad educativa, son:

- a) **Respeto.** - Es un valor basado en la ética y en la moral. Una persona cuando es respetuosa acepta y comprende las maneras de pensar y actuar distintas a las de ella, también trata con sumo cuidado todo aquello que lo rodea.
- b) **Responsabilidad.** - Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo.
- c) **Honradez.** - Es el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es un valor vital y medular para poder convivir en sociedad, orienta todas las acciones y estrategias de nuestra actividad, se trata de ser honrado en las palabras, en la intención y en los actos.
- d) **Liderazgo.** - Es el conjunto de habilidades que debe poseer determinada persona para influir en la manera de pensar o de actuar de las ellas, motivándolos para que las tareas sean realizadas de manera eficiente, ayudando de esta forma a la consecución de los logros.
- e) **Puntualidad.** - Es la actitud que es característica de una persona responsable al momento de realizar una labor, la cual desempeña en el tiempo que se ha planteado previamente.
- f) **Solidaridad.** - Constituye un valor humano que supone actuar de manera contraria al egoísmo y busca hacer prevalecer el bien del prójimo y de la sociedad en general. Ser solidario implica compartir conocimientos, materiales, ayudar a aquellos que lo necesitan en diversas situaciones cotidianas.
- g) **Proactividad.** - No significa tomar la iniciativa, sino asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer. Ser proactivo implica ser positivo, intencional, busca brindar nuevas ideas y realizarlas.
- h) **Ética.** – Está relacionada con la naturaleza del juicio moral, que medita sobre lo que es correcto o incorrecto (lo bueno y lo malo) en nuestra sociedad y en nuestra conducta diaria. No se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o malo.

Artículo 8º : Alcances

Las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento son de alcance y cumplimiento obligatorio del Personal, de los Docentes, de los Administrativos, de los estudiantes. La Dirección General es la encargada de implementar, aplicar y supervisar su estricto cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044, la Ley 30512 y su reglamento. Así como la DS – 010-2017- MINEDU.

CAPÍTULO II CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 9º : Creación

El IES denominado “FEDERICO VILLARREAL- CHINCHA” fue autorizado a ofrecer el servicio educativo mediante Resolución Ministerial N° 443-2002- MINEDU, de fecha 11 de julio de 2002 y Resolución Directoral N° 080-2006-ED de fecha 09/02/2006.

Artículo 10º : Renovación y Revalidación

El Ministerio de Educación mediante la CONSTANCIA DE ADECUACIÓN INSTITUCIONAL N° 371 de fecha 21 de enero de 2014, hace constar que el Instituto de Educación Superior Privado “FEDERICO VILLARREAL- CHINCHA”, cumplió con los requisitos para la adecuación a la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED.

Artículo 11º : Licenciamiento y Renovación de Licenciamiento

El Instituto de Educación Superior Privado “FEDERICO VILLARREAL-CHINCHA”, obtiene su Licenciamiento mediante Resolución Ministerial N° 008-2020-MINEDU de fecha 03/01/2020 funcionamiento conforme a las normas que, para tal efecto, emite el Ministerio de Educación y que posteriormente solicita la renovación del licenciamiento de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 12º : Autonomía

El Instituto de Educación Superior Privado “FEDERICO VILLARREAL- CHINCHA”, es una institución privada que goza de autonomía administrativa, académica y económica, de acuerdo a Ley, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°8 de la Ley N°30512.

La autonomía no exime a EL INSTITUTO, la obligación de cumplir con las normas del sector, de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generen.

El INSTITUTO determina que el número mínimo de estudiantes que deberá estar matriculado para el inicio de clases es de doce (12), por lo que, de no llegar a dicho número, se encuentra facultado a suspender el desarrollo del ciclo.

Artículo 13º : Articulación con Instituciones Educativas

EL INSTITUTO se podrá articular con otros Institutos y Escuelas de Educación Superior, con Universidades y con instituciones de Educación Básica, con la comunidad, de acuerdo a su entorno social, económico y cultural.

Artículo 14º : Convenios de Cooperación Interinstitucionales e Internacionales

El INSTITUTO en virtud de la autonomía que goza y de la necesaria articulación con entidades educativas nacionales e internacionales, se encuentra facultada para constituir o pertenecer a redes educativas nacionales o internacional, así como a realizar actividades de cooperación nacional o internacional.

DESARROLLO EDUCATIVO

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS.

Artículo 15º : Proceso de Admisión

EL INSTITUTO organiza el proceso de admisión para todas aquellas personas que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios de Educación Básica, incluso los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión en cualquiera de sus modalidades y siempre que reúna los requisitos exigidos.

EL INSTITUTO establece la metodología de admisión y garantiza en dicho proceso el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Artículo 16º : Número de convocatorias y número de vacantes

EL INSTITUTO determina el número de convocatorias y vacantes en función a la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, teniendo como premisa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para todos los estudiantes.

Artículo 17º : Comité de Admisión

El Comité de Admisión es la instancia institucional responsable de la planificación, organización, implementación, ejecución y evaluación de todas las acciones concernientes al Proceso de Admisión. Está conformado por el Director General, el Coordinador Administrativo y Coordinador Académico.

Para cada Proceso de Admisión el Comité de Admisión establecerá un número de vacantes, conforme a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad educativa para ofrecer el servicio educativo. Se convocará a admisión de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Comité de Admisión y publicado por los canales correspondientes de EL INSTITUTO, siendo uno de ellos la página web institucional.

Artículo 18º : Publicación de Resultados

El Comité de Admisión establecerá el medio de exhibición de los resultados del proceso de admisión de acuerdo a la modalidad ejecutada; uno de ellos será la publicación en la página web institucional.

Artículo 19º : Modalidades de Admisión

- **Ingreso ordinario:** Se realiza periódicamente a través de una evaluación integral, establecida por EL INSTITUTO.
- **Ingreso extraordinario:** destinado a los procesos de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa de la materia y sujeto al MINEDU.
- **Ingreso por Exoneración:** tienen derecho a exonerarse de proceso de ingreso ordinario, quienes acrediten:
 - a. 1er y 2do puesto de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades.
 - b. Deportistas calificados, acreditados por el IPD.
 - c. Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
 - d. Artistas Calificados que hayan representado al país o la región, acreditados por el INC o una Escuela Nacional Superior de Arte.
 - e. Estar desarrollando servicio militar voluntario.
 - f. Cualquier otro caso previsto por Ley.

Durante el proceso de admisión el Instituto garantiza lo dispuesto en la Ley N°29973, Ley General de Personas con Discapacidad, la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N°29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable y otras normas que correspondan

Artículo 20º : Requisitos Ingreso Ordinario

Son requisitos para inscribirse al proceso de admisión, los siguientes documentos digitales:

- a. Certificados originales de estudios de educación secundaria, que acredite haber concluido la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades o en su defecto la presentación y/o firma digital de la Declaración Jurada (DJ).
- b. Foto digital en formato jpg con fondo blanco y perfil de frente.
- c. DNI escaneado del postulante (formato PDF)
- d. DNI escaneado del apoderado, en caso ser menor de edad (formato PDF)
- e. Pago del Derechos de Admisión.

Por ningún motivo, habrá devolución de dinero por derechos cancelados en caso de incumplimiento de los requisitos. La inscripción es personal o mediante un familiar o apoderado adulto, una vez entregado el expediente a la Oficina de Admisión. La recepción de expedientes se efectuará dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.

Excepcionalmente, el Director General podrá autorizar la postulación de un estudiante sin contar con los certificados de estudios solo y hasta que se realice la matrícula.

Artículo 21º : Requisitos para Ingreso por Extraordinario

Además de los requisitos del ingreso ordinario, el postulante deberá adjuntar:

- a. Documentación que acredite cumplir con los requisitos establecidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Artículo 22º : Requisitos para Ingreso por Exoneración

Además de los requisitos del ingreso ordinario, el postulante deberá adjuntar:

- a. Copia del acta que le certifica entre los alumnos que han ocupado los primeros puestos en Educación Básica.
- b. Copia de un documento oficial de estudios de la institución educativa de nivel superior de procedencia.
- c. Constancia de acreditación de deportista calificado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. Certificación de artista calificado, que hayan representado al país, expedido por las autoridades competentes.
- e. Otros que señalen las normas legales sobre la materia.

Artículo 23º : De la Matrícula

La matrícula es un proceso al que se someten los estudiantes, siempre que hayan aprobado el proceso de admisión, hayan reservado su matrícula o haya sido aprobado su traslado mediante Resolución Directoral y cumplan con los requisitos previamente establecidos. Se trata de un proceso por el cual el estudiante se registra en unidades didácticas. Una vez matriculado el estudiante en un programa de estudios, ostenta la condición de estudiante e implica el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidas por EL INSTITUTO.

La matrícula de un alumno ingresante se efectúa automáticamente en todas las unidades didácticas del primer módulo, durante el primer periodo académico. No se admitirán matrículas por unidades didácticas de otros módulos formativos para alumnos ingresantes. Es responsabilidad del alumno ingresante verificar sus datos personales, concordantes con su DNI y presentar todos los requisitos exigibles para el proceso de matrícula.

Para que un estudiante pueda matricularse en el o los siguientes períodos académicos, no debe tener deudas con EL INSTITUTO, y no deberá estar incurso en ninguna causal de pérdida de condición de estudiante (falta de documentos, EFSRT incompletas de acuerdo al módulo, falta de fotocheck, unidades didácticas desaprobadas que son pre requisito del mismo módulo y/o unidades didácticas desaprobadas del módulo anterior). Es responsabilidad del estudiante, verificar la matrícula en el período académico que le

corresponde, así como el registro correcto de sus nombres y apellidos que se encuentran consignados en la ficha de matrícula, los mismos que deberán estar en concordancia con su DNI.

El estudiante deberá efectuar su matrícula en las fechas programadas y cumplir con todo el cronograma del proceso de matrícula. En caso contrario, perderá su derecho de matrícula en ese período académico. No están permitidas las matrículas con cruces de horario en ninguna circunstancia. Al finalizar el proceso de matrícula, el estudiante recibirá un documento que acredite la matrícula y deje constancia de los detalles de la misma (recibe el horario de clases). Queda sin efecto la matrícula de los estudiantes que hayan omitido y/o proporcionado información falsa, debiendo acatar las sanciones y/o denuncias legales a las que tuvieren lugar.

Si el estudiante al concluir el período académico desaprobara unidades didácticas, o desea adelantar otras unidades didácticas, puede llevarlas en conjunto con las unidades didácticas del ciclo inmediato superior siempre que no haya cruce de horarios.

Para realizar la matrícula en unidades didácticas, deberá haber aprobado los pre-requisitos establecidos en la malla curricular. Solo se podrá realizar la matrícula de cursos desaprobados que no son pre requisito del mismo módulo por un máximo de 4 créditos, salvo autorización de la Dirección General y tendrá que realizar los pagos correspondientes.

En el caso de las personas con discapacidad, EL INSTITUTO facilitará el acceso al servicio educativo.

Artículo 24º : De los requisitos de la matrícula

Los ingresantes deben registrar la ficha de matrícula y presentar el certificado de estudios, que acredite haber concluido la Educación Básica Regular o Básica Alternativa, si es que dicho certificado no fue presentado en el proceso de admisión.

Artículo 25º : De la matrícula extemporánea

La matrícula extemporánea se produce cuando las circunstancias lo exigen, entendida como fuera del plazo establecido, será dispuesta por la Dirección General y llevada a cabo por la misma, con los mismos requisitos establecidos en el artículo 20 y 23 del presente reglamento.

Artículo 26º : De la matrícula extraordinaria

La matrícula extraordinaria, está sujeto a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacante y llevada a cabo por la Dirección General, con los mismos requisitos establecidos para la matrícula determinados en el artículo 21 y 22 del presente reglamento.

Artículo 27º : Mantenimiento de la condición de estudiante

Para mantener su condición de estudiante de EL INSTITUTO debe estar matriculado en el periodo académico en todas las unidades didácticas de un programa de estudios y figurar en la nómina oficial de matrícula.

Artículo 28º : Abandono de estudios

Un estudiante será declarado en abandono de estudios luego de no asistir al 30 % o más de clases del ciclo sin haber solicitado la licencia o el retiro correspondiente. La condición de abandono de estudios se declara por Resolución Directoral. La condición de abandono de estudios no exime las obligaciones de pago contraídas al inicio del periodo académico ya que el servicio prosiguió brindándose, es decir deberá cancelar las cuotas correspondientes a un periodo completo.

Artículo 29º : Reincorporación

La reincorporación es el proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al Instituto una vez concluido su plazo de reserva de matrícula, licencia o regularizado sus pendientes y recuperar la condición de APTO DE MATRÍCULA. El ingresante o estudiante regular puede solicitar su reincorporación antes del plazo del término establecido de la reserva o licencia, de acuerdo a los términos de la Resolución correspondiente.

De existir una variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore se le aplican los procesos de convalidación que correspondan y de acuerdo a lo que establezca la institución.

Artículo 30º : Del Proceso de Matrícula

El proceso de matrícula de los estudiantes está a cargo de la Secretaría Académica, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- a. Los expedientes son recibidos en Secretaría Académica.
- b. Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Carta de Compromiso, la cual debe ser leída y firmada por duplicado, una copia forma parte del expediente del alumno y la otra copia queda con el alumno.
- c. La Secretaría Académica verificará la autenticidad y validez de los documentos.
- d. Luego de la verificación, la Oficina de Secretaría Académica procederá a aceptar la matrícula en el sistema académico.
- e. La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula.
- f. Finalmente, se imprime la ficha de matrícula.

Artículo 31º : Reserva de matrícula

Los ingresantes y estudiantes podrán reservar matrícula a través de una solicitud dirigida a la Dirección General hasta por un máximo de dos (2) años consecutivos; luego de los cuales y en caso de no reincorporarse, pierde el derecho de matrícula y la condición de estudiante.

En caso de existir alguna variación en los planes de estudio al momento de la reincorporación la Coordinación Académica señalará, mediante un informe, el ciclo en el que le corresponde incorporarse; en esta situación el estudiante solicitará las convalidaciones que sean pertinentes. Dicha solicitud es presentada ante la Dirección General.

Se aplica ésta condición a aquellos ingresantes y/o estudiantes que hayan cancelado los derechos de matrícula y/o Cuota 1, y que por algún motivo o circunstancia no puedan asistir a clases desde el día 1 al día 15 de iniciada clases. Las tasas a aplicar serán las establecidas en el periodo a reincorporarse.

Artículo 32º : Licencia de estudios

Los ingresantes y estudiantes podrán solicitar la licencia de estudios una vez matriculados y por causas justificadas no puedan continuar asistiendo, que serán evaluadas por la Dirección General, cuyo periodo no puede ser mayor a los 4 periodos académicos siguientes.

En caso de existir alguna variación en los planes de estudio al momento de la reincorporación la Coordinación Académica señalará, mediante un informe, el ciclo en el que le corresponde incorporarse; en esta situación el estudiante solicitará las convalidaciones que sean pertinentes. Dicha solicitud es presentada ante la Dirección General.

Se aplica ésta condición a aquellos ingresantes y/o estudiantes que hayan cancelado los derechos de matrícula y/o Cuota 1, que asisten a clases por un tiempo determinado y que por algún motivo o circunstancia dejan de asistir.

Se pueden dar de dos maneras:

-Licencia dentro el periodo académico, cuyo tiempo de ausencia será como máximo de 1 mes de clases (previa justificación y evaluación).

-Licencia fuera del periodo académico, para ello realiza el proceso de RETIRO, y se reincorpora en el tiempo solicitado, en este caso retorna al último periodo académico.

Artículo 33º : Modificación de Matrícula

Los estudiantes podrán solicitar la modificación de Matrícula por una sola vez llenando el Formato correspondiente, para retirarse de alguna unidad didáctica y/o inscribirse en otra, durante las dos primeras semanas de iniciado el periodo, contados a partir del inicio de clases, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 34º : Traslado a otro Programa de Estudios

Se permite el traslado interno de los estudiantes de un programa de estudios a otro, siempre y cuando haya culminado por lo menos el primer módulo, que exista vacante y cuente con opinión favorable de la Coordinación Académica y la Dirección General.

Sólo se podrá solicitar el cambio de programa de hasta el segundo ciclo; para tal efecto, el alumno deberá presentar una solicitud a la Coordinación Académica explicando los motivos del traslado, dos semanas antes de la matrícula, quien emitirá una respuesta a los siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 35º : Requisitos para el traslado de programa de estudios

Para que el estudiante pueda realizar este trámite, será necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber culminado por lo menos el primer módulo, pues no se aceptará este trámite durante el período en ejecución.
- b. Adjuntar sílabos para la convalidación, de ser el caso.
- c. Solo serán revisados y considerados para fines de convalidación los períodos cuyas unidades didácticas tengan calificaciones aprobatorias.
- d. No tener deudas con la institución.
- e. Pagar las tasas correspondientes establecidas por la institución para este trámite.
- f. Otros establecidos por la normativa vigente.

Artículo 36º : Traslado externo

Se permite el traslado externo de estudiantes de otros institutos de educación superior debidamente licenciados, a una carrera profesional que ofrece la institución, siempre y cuando haya culminado por lo menos el primer módulo en su institución de origen, que exista vacante y cuente con opinión favorable de la Coordinación Académica y debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

Artículo 37º : Requisitos para el traslado externo

Para que el estudiante pueda realizar este trámite, será necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Presentación de solicitud dirigida a la institución.

- b. Haber culminado por lo menos el primer módulo en su programa de origen, pues no se aceptará este trámite durante el período en ejecución, de acuerdo a cronograma.
- c. Certificado de estudios del IES o EES de procedencia.
- d. Adjuntar sílabos de las unidades didácticas a convalidar.
- e. Es indispensable no tener cursos a cargo en la IES de procedencia.
- f. Pago de las tasas correspondientes establecidas por la institución para este trámite.
- g. Otros establecidos por la normativa vigente.

Artículo 38º : De las Convalidaciones

La convalidación es un proceso mediante el cual EL INSTITUTO podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación reconoce un módulo, una o más unidades didácticas del Programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado Programa de estudios mas no conduce a la obtención de un título o certificación.

Para la convalidación de estudios debe existir un mínimo del 80% de contenidos similares o prácticas del área, módulo o unidad didáctica según corresponda, según la calificación del Instituto. La comprobación de equivalencia de créditos tendrá en cuenta el valor de crédito del módulo o unidad didáctica, según corresponda, de la institución de origen; debiendo tener un valor de créditos igual o superior al de nuestra institución.

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios antes de matricularse. Es necesario presentar una solicitud dirigida a EL INSTITUTO. Si son alumnos con traslado externo, deberán adjuntar el certificado de estudios y los sílabos correspondientes.

Los traslados solicitados de estudiantes de otras IES no licenciadas aplican a este proceso.

Artículo 39º : Del proceso de Convalidación

El proceso de convalidación entre planes de estudio puede ser de dos tipos:

a) Por cambio de plan de estudio:

- Estudiantes que iniciaron sus estudios en un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en el mismo Instituto u otro.
- Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el mismo u otro Instituto de Educación Superior.
- Estudiantes de educación secundaria que han desarrollado cursos o módulos afines a los programas de estudios que desarrolla el Instituto.
- La convalidación se realiza en un máximo de setenta por ciento (70%) de unidades didácticas del plan de estudios.
- La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo al plan de estudios del Instituto que continuará los estudios.

- Cuando la convalidación es por módulo se debe reconocer el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad.
- Al módulo convalidado se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del Instituto de Educación Superior Federico Villarreal.

b) Por reconocimiento de competencias laborales:

- Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral otorgada por una institución autorizada, con la unidad de competencia correspondiente al plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado laboral debe estar vigente
- Se convalidan competencias laborales en Instituciones de Educación Superior debidamente autorizados o licenciados

Una vez aprobada la convalidación mediante Resolución Directoral es emitida y registrada por EL INSTITUTO, consignando como mínimo los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente, así como el itinerario que deberá seguir para concluir el programa de estudios. El Instituto registra las convalidaciones y las envía al file personal del estudiante. Cualquier supuesto no previsto será resuelto por la Dirección General, dentro de lo dispuesto en las normas legales y técnicas vigentes.

Artículo 40º : Régimen de pensiones

El régimen de pensiones para los estudiantes del Instituto está compuesto por el pago de la matrícula y cinco pensiones que son establecidas por la organización, cuyas fechas de pago, montos y moras, previamente establecidos, serán comunicados a los estudiantes ingresantes y regulares a través de la elaboración de una comunicado y calendarización correspondiente.

Estos precios son establecidos en función al artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 41º : Evaluación Académica

La evaluación es el proceso permanente de información y reflexión sistemático sobre los aprendizajes en el modelo por competencia. De acuerdo a las normas vigentes, la nota de aprobación es de 13. La evaluación del estudiante se aplica en función del perfil profesional, las capacidades desarrolladas y los criterios de evaluación definidos, asegurando objetividad, validez y confiabilidad en la medición del aprendizaje.

El requisito para tener derecho a ser evaluado en una unidad didáctica es que el estudiante debe haber asistido al 70% como mínimo de las clases desarrolladas. El estudiante que acumulará inasistencias injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la U.D. será desaprobado en forma automática, anotándose en

el registro y acta la nota 00, y en observaciones se colocará DPI (desaprobado por inasistencia), **NO APLICA PARA ESTA RECUPERACIÓN EL EXAMEN DE REZAGADO**. Esta disposición será informada al estudiante al inicio de las clases.

Artículo 42º : Evaluación Ordinaria

Se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica.

Artículo 43º : Evaluación Extraordinaria

La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años.

Artículo 44º : El Sistema de Evaluación

El sistema de evaluación del rendimiento académico del Instituto está orientado a medir el logro del desarrollo de capacidades y la adquisición de conocimientos en el proceso de enseñanza–aprendizaje del estudiante de acuerdo a las exigencias que plantea cada carrera y es desarrollado en cada uno de los Sílabos. El sistema de evaluación de los estudiantes se rige por lo normado en el numeral 8.6.4.3.6 de los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.

La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades. Los principales criterios están basados en la evaluación de competencias busca verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas que el estudiante debe utilizar sus conocimientos y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones, así como medición sobre lo aprendido en las unidades didácticas y los módulos formativos, siempre teniendo en cuenta la predictibilidad y la transparencia de las evaluaciones.

Para fines de calificación de los criterios de unidades didácticas se trabajará con enteros más dos (02) decimales, que serán ajustados en el promedio final a enteros; cuando el número próximo inmediato superior sea:

- a) Nota obtenida con decimal mayor o igual a 0.50, se redondea al inmediato superior.
- b) Nota obtenida con decimal menor o igual a 0.49, se redondea al inmediato inferior.

Artículo 45º : Características de la Evaluación Académica

El sistema de evaluación académica del alumno del Instituto tiene las siguientes características:

- a. Integral: Considera a todos los elementos del currículo.
- b. Flexible: Adecuada a las características y necesidades del estudiante, de las carreras y del ámbito socioeconómico y cultural.
- c. Continua: Desarrolla en forma permanente las acciones educativas que permitan reajustes inmediatos.
- d. Pertinente: Selecciona los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con las capacidades a lograr en cada unidad didáctica.
- e. Sistemática: Es planificada, se organiza y se desarrolla por etapas, según el avance y la progresión del aprendizaje hasta la total culminación de la unidad didáctica.

Artículo 46º : Mecanismo de apoyo a los estudiantes

Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período académico, deberán volverse a llevar en el periodo académico siguiente a matricularse. Los docentes proponen mecanismos de apoyo para el logro de las capacidades esperadas en la unidad didáctica.

Artículo 47º : Examen de subsanación.

Durante el periodo académico, el estudiante tiene derecho a una evaluación de subsanación por unidad didáctica, que podrá reemplazar la menor nota en la evaluación parcial o final, pero no reemplaza el promedio.

CAPITULO IV GRADOS- TITULOS- CERTIFICADOS

Artículo 48º : Certificados de Estudios y diploma de egreso

El certificado de estudios es un documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona las calificaciones finales que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas culminadas del plan de estudios en las que se matriculó.

El diploma de egreso es un documento que acredita que el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas, completado las EFSRT, los módulos formativos de un programa de estudios y sustentado el proyecto de investigación.

Artículo 49º : Certificado Modular

Documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del módulo de acuerdo al plan de estudios correspondiente al programa de estudios elegido.

Artículo 50º : Certificado de Programa de Formación Continua

Documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua desarrollado de acuerdo con el presente Reglamento y la programación correspondiente respecto al tipo de formación y créditos, en cada caso.

Artículo 51º : Modelos de Certificados

Los certificados se emiten utilizando los modelos únicos nacionales establecidos por MINEDU, excepto en el caso del certificado de programa de formación continua, cuyo modelo es aprobado por la Dirección General del Instituto.

Artículo 52º : Requisitos para la Obtención de Certificados o constancia

Para obtener un certificado o constancia el estudiante no debe tener deudas a la Institución. Para obtener certificados de estudios, certificados modulares o diplomas de egreso, deberán ser solicitados por el estudiante a El INSTITUTO, previo pago de los derechos correspondientes, adjuntando foto tamaño carnet. La entrega del certificado, será en un plazo no mayor de los 30 días hábiles, desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 53º : Grado de Bachiller Técnico

El grado de bachiller técnico se otorga a los egresados de EL INSTITUTO, que han concluido el programa de estudios de manera satisfactoria y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14.2.1 de la R.VM 049-2022-MINEDU, incluyendo el Proyecto respectivo.

Artículo 54º : Requisitos para la obtención del grado de Bachiller Técnico

Los requisitos para la obtención del grado de Bachiller Técnico son:

- a) Haber aprobado todas las unidades didácticas de los módulos formativos, así como las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo señalados en el plan de estudios de un programa de estudios con un mínimo de 120 créditos.
- b) Presentar el certificado de haber aprobado, como mínimo, el nivel básico del idioma inglés o el nivel básico de una lengua originaria.
- c) Haber sustentado el proyecto de investigación elaborado en relación a su

formación programa de estudios.

- d) No tener deudas económicas o de materiales, equipo o biblioteca pendientes con el Instituto.
- e) Efectuar el pago de las tasas establecidas en el tarifario del Instituto.
- f) Presentar 3 fotografías tamaño pasaporte.

La certificación del idioma inglés o lengua originaria podrá ser emitida por el Instituto si el estudiante aprueba la evaluación correspondiente, con la nota mínima de 13; la prueba de inglés será elaborada por un profesional calificado en la enseñanza del idioma. La prueba de la lengua originaria será elaborada por un profesional inscrito en los registros que administra el MINEDU o el Ministerio de Cultura.

Artículo 55º : Título de Profesional Técnico.

El procedimiento de titulación se inicia a solicitud del estudiante, ante la Dirección General, siempre que haya cumplido con haber culminado satisfactoriamente el programa de estudios de nivel formativo profesional técnico, haber obtenido el grado de bachiller técnico y haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional. Estas condiciones se aplican a estudiantes que inician estudios a partir del licenciamiento del Instituto.

Artículo 56º : Requisitos para la obtención del Título de profesional técnico

Los requisitos para la obtención del título de profesional técnico son:

- a. Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel profesional técnico y cumplimiento de los requisitos institucionales.
- b. Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- c. Haber aprobado el trabajo de aplicación profesional o haber aprobado el examen de suficiencia profesional, de acuerdo con los lineamientos académicos emitidos por el Ministerio de Educación.
- d. Efectuar el pago de las tasas establecidas por el Instituto.
- e. No tener deudas pendientes de ningún tipo con el instituto.

Para la aprobación del trabajo de aplicación profesional, que busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios, debe orientarse a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional del programa de estudios y a proponer alternativas de mejora en la justificación correspondiente. Se puede realizar durante el desarrollo de los últimos periodos académicos, con el asesoramiento de un docente de la especialidad. En caso de proyectos o trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes; en caso de que los

estudiantes sean del mismo programa de estudios, el trabajo de aplicación profesional puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, el cual debe contar como mínimo con un profesional del programa de estudios.

Deberá contar con un Acta de Titulación.

La modalidad de examen de suficiencia profesional busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico- práctico y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo del treinta por ciento (30 %) y una evaluación práctica demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios. Es aprobado si obtiene un promedio ponderado igual o mayor al 55% del puntaje total, en escala centesimal o su equivalente.

Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, el cual debe contar como mínimo con un profesional del programa de estudios.

Deberá contar con un Acta de Titulación.

Artículo 57º : Obligación del IES en registrar el grado de bachiller y títulos ante el MINEDU

El Instituto está obligado a registrar todos los grados de bachiller y títulos que emite, de acuerdo con las normas emitidas por el MINEDU, a través de una solicitud firmada por el DG con datos completos de los titulados, adjuntando la ficha de registros, certificado de estudios, copia del diploma de bachiller técnico otorgado y/o el escaneado del Título. De acuerdo con las normas vigentes, el MINEDU, es el responsable de administrar el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos para IES.

Artículo 58º : Duplicados de grados y Títulos

Los titulados o graduados podrán solicitar el duplicado de su grado o título profesional en casos debidamente sustentados, de robo, pérdida o deterioro.

Para obtener el duplicado del grado o título el interesado presentará en la Coordinación Administrativo de EL INSTITUTO, un expediente conteniendo los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al director general del Instituto.
- b. Declaración jurada de pérdida, robo o deterioro
- c. Recibo por el concepto de derecho del trámite de duplicado de título.

El duplicado del título anula automáticamente al original, más no sus efectos.

Artículo 59º : Rectificación de nombres y apellidos

Para solicitar rectificación de nombres o apellidos, en certificados, grados o títulos los requisitos son:

- a. Solicitud dirigida al Instituto.
- b. Documento que acredite el nombre o apellido a ser rectificado (DNI o Partida de Nacimiento).
- c. Pago por los derechos de tramitación, excepto en los casos que el instituto sea responsable del error, en cuyo caso no se efectuará pago alguno.

Artículo 60º : Obtención de títulos por estudiantes de otros IES

De acuerdo al actual marco normativo, los títulos se obtienen en la misma institución en donde el estudiante obtuvo su grado respectivo. Sin embargo, es posible obtener el grado en un IES distinto a aquel donde el estudiante concluyó el programa y está sujeto al procedimiento de convalidación.

CAPÍTULO V REGISTROS DE INFORMACIÓN

Artículo 61º : Los registros de información

Los registros de información del Instituto son:

- a) Nómina de matrícula de todos los estudiantes
- b) Actas de Evaluación de Rendimiento Académico
- c) Registro de certificados de estudios y constancias de egreso
- d) Registro de certificado modular
- e) Registro de certificados de formación continua
- f) Registro de grados
- g) Registro de títulos.

Artículo 62º : Los documentos oficiales de información de uso interno son:

- a) Registro de evaluación y asistencia.
- b) Boleta de notas.
- c) Acta de evaluación de Unidades Didácticas.
- d) Consolidado de notas.

Artículo 63º : Reportes

El Instituto reporta al Ministerio de Educación lo siguiente:

- a) Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.

- b) Registro de evaluación y notas, a los 30 días de haber culminado el periodo académico.
- c) Registro de certificados, grados y títulos, a los 30 días de su emisión.
- d) Registro de egresados, a los 30 días de haber culminado el programa de estudios
- e) Registro de seguimiento de egresados a los 30 días hábiles de cumplido el primer año de egreso y a los 30 días de cumplido el segundo año de egreso
- f) Otros que determine el Ministerio de Educación.

Artículo 64º

En concordancia con las normas del MINEDU, dichos registros serán auditables por el Ministerio de Educación. El cumplimiento del presente artículo es de responsabilidad del Director General del Instituto.

CAPÍTULO VI DISEÑOS CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO

Artículo 65º : De los Programas de Estudios

Los programas que ofrece EL INSTITUTO, se encuentran enmarcados las necesidades de la región, las empresas de servicios y la demanda laboral. Cada plan de estudios tiene una duración seis periodos académicos y conducen a la obtención del Bachiller Técnico y posteriormente el Título de Profesional Técnico a nombre de la Nación.

Artículo 66º : Diseños Curriculares

Los Diseños Curriculares del Instituto tienen en cuenta los resultados de las investigaciones curriculares, los avances científicos-tecnológicos-culturales y las demandas nacionales. Los créditos y horas de niveles formativos de profesional técnico cumplen las disposiciones emitidas por el MINEDU y están de acuerdo a los Lineamiento Académicos Generales o el documento que haga sus veces.

Artículo 67º : Programación

EL INSTITUTO realiza la programación en periodos académicos de acuerdo al cronograma aprobado por la Dirección General.

Artículo 68º : Oferta Educativa

EL INSTITUTO en su oferta formativa actual cuenta con programas de estudios que conducen al Título Profesional Técnico a nombre de la Nación.

Asimismo, EL INSTITUTO brinda programas de formación continua de capacitación, de actualización, de especialización y de perfeccionamiento profesional en áreas específicas.

CAPITULO VII

CARRERAS AUTORIZADAS, AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS

Artículo 69º : Programas autorizados

EL INSTITUTO sólo desarrollará los programas de estudio que cuenten con licenciamiento emitido por el MINEDU.

Artículo 70º : Autorización de nuevos programas

EL INSTITUTO basado en su autonomía podrá solicitar ante el MINEDU el licenciamiento de nuevos programas de estudio, cuando lo considere necesario, siempre que garantice el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

CAPÍTULO VIII

LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 71º : Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo constituyen uno de los tres componentes curriculares de los planes de estudio. De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo serán ejecutadas en empresas o en el instituto de manera presencial y mediante formas de manera no presencial, de acuerdo a lo establecido por el área respectiva. La aprobación de las mismas es requisito indispensable para la certificación modular, graduación y titulación.

En función de las presenciales estas pueden ser efectuadas en empresas e instituciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, dentro de sus procesos o subprocesos vinculados a las competencias y capacidades del módulo formativo correspondiente del programa de estudios.

En EL INSTITUTO se pueden realizar a través de proyectos productivos de bienes o servicios vinculados a las competencias que se debe lograr; también se pueden realizar en procesos o actividades propias de EL INSTITUTO siempre que estén vinculadas con las competencias que debe lograr el estudiante.

Artículo 72º : Sobre la calificación

La escala de calificación de las experiencias formativas en situaciones reales trabajo es vigesimal, siendo trece (13) el calificativo mínimo aprobatorio.

DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES
Artículo 73º

El Instituto apoya la investigación y la innovación tecnológicas con una visión de desarrollo en pos del mejoramiento social y en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO IX SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 74º

Las acciones de supervisión y monitoreo se realizan como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirla para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio.

Artículo 75º

Las acciones de supervisión interna se ejecutan de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General. La supervisión es permanente. La Supervisión Educativa es una acción destinada al mejoramiento de la calidad educativa. Se ejecuta en forma continua y organizada siendo realizada por el personal directivo y jerárquico. Consta de tres etapas:

- a. Medición, permiten identificar las deficiencias.
- b. Evaluación, se busca evaluar posibles mejoras.
- c. Acciones de mejora, se implementa por los actores involucrados en las acciones para mejorar el trabajo y se toma nota de la evidencia.

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO X PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 76º : De la Naturaleza de la Gestión

Los procesos de planificación y la gestión son procesos que involucran los esfuerzos de toda la comunidad educativa en busca del desarrollo y logro de la visión de la Institución.

Artículo 77º : De los Instrumentos de Gestión

El Instituto deberá contar por lo menos con los siguientes documentos de gestión, actualizados:

- a) **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**. Instrumento de Gestión de mediano plazo, el cual está en función al Proyecto Educativo Nacional, El Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Local, que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión. [SEP]
- b) **Plan Anual de Trabajo (PAT)**. Documento organizado para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, tomando como referencia la Gestión del año anterior. [SEP]
- c) **Reglamento Institucional (RI)**. Documento oficial, de cumplimiento obligatorio para todos los actores de la comunidad educativa, orientado al desarrollo académico e institucional, de acuerdo con la normatividad vigente. [SEP]
- d) **Manual de Perfil de Puestos** con el fin de que todo el personal comprenda y se comprometa con las responsabilidades que demandan su puesto de trabajo, con eficiencia y calidad. [SEP]
- e) **Manual de Uso de sistemas de Registros Académicos** que permite tener detallado los sistemas de información y registros para el adecuado manejo de la información. [SEP]
- f) **Plan de Seguimiento al egresado**, que contiene información sobre las [SEP] actividades relacionadas con la inserción laboral de los egresados.
- g) **Plan de capacitación docente**, que permite identificar las acciones y cronograma para la realización de las capacitaciones del personal docente.

CAPITULO XI ORGANIZACIÓN

Artículo 78º DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

El Instituto cuenta con una estructura orgánica que permite el desarrollo de las actividades asegurando el cumplimiento de la Visión y la Misión:

Director General: La Dirección General es la máxima autoridad responsable de la gestión institucional, académica, administrativa y de la actividad productiva de la Institución, está representado por el Director General del Instituto. El Director General es la primera autoridad de la Institución, dirige la institución y la representa ante terceros y coordina los planes estratégicos de la organización.

Consejo Asesor: Es el órgano responsable de asesorar al Director General en materias formativas e institucionales. Está conformado por el Director General, Jefe de Coordinación Académica y Jefe de Coordinación Administrativa, Coordinador de Formación Continua, Secretaria Académica y representante de los docentes.

Secretaría Académica: Es el órgano en cargo de organizar, implementar y administrar los procesos y los registros de las actividades académicas y administrativas del Instituto. Es responsable de la documentación académica y administrativa que se encuentra bajo su custodia. Depende de la Dirección General, quien designa al responsable de esta área.

Secretaria: Es quien asiste y da soporte al director general en las funciones diarias. Es quien mantiene en orden el archivo de documentos.

Oficina de Bienestar Estudiantil: Es la responsable de efectuar las actividades de bienestar estudiantil de tutoría y atención básica de emergencias.

Administración: quien es responsable de la gestión económica, financiera y administrativa de la Institución. De esta dirección depende el personal de mantenimiento, encargado de biblioteca, personal de vigilancia.

Mantenimiento: Es quien efectúa las operaciones de mantenimiento y limpieza de equipos e infraestructura.

Asistente Administrativo: Es la persona que se encarga de asistir al Administrador del IES a realizar las labores cotidianas.

Auxiliar de contabilidad: Es quien efectúa las operaciones contables para los estados financieros.

Coordinación Académica: Quien es responsable de la gestión en el ámbito pedagógico y académico de la Institución. Conformada por las sub coordinaciones académicas, las cuales se encargan de coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo de cada uno de los programas. Asimismo, se encarga del seguimiento a los egresados del instituto.

Sub Coordinaciones Académicas: Hay dos, una coordina los programas de estudio relacionados con la salud humana y la otra con los programas de estudio relacionados con gestión y servicios empresariales. Son responsables de la coordinación de las actividades técnico pedagógicas de los programas bajo su coordinación.

Docentes: Son los agentes fundamentales dentro de la formación de los estudiantes, son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, liderazgo, ética profesional y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas, y orientar su gestión a formar técnicos profesionales reflexivos, críticos, para un mundo en constante cambio enmarcado en el perfil profesional del programa de estudios.

Coordinación de formación continua: Es quien diseña y ejecuta programas de capacitación, actualización profesional y de especialización o perfeccionamiento profesional, para atender las demandas de las personas y empresas. Asimismo, mantiene coordinaciones con los docentes, empresas y demandantes de los servicios.

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULO, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO XII

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

DEL PERSONAL DOCENTE y JERÁRQUICO

Artículo 79º : De los docentes

El docente es el agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando. La docencia comprende la dirección del aprendizaje, la investigación, el asesoramiento, evaluación, preparación de clases y material didáctico y la orientación del educando, entre otras, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje del estudiante.

Los docentes contratados por el Instituto son aquellos profesionales seleccionados por su desempeño profesional, prestan servicios eventuales a un plazo determinado, de acuerdo a ley. La renovación del contrato está sujeta a evaluación aprobatoria. Es preciso indicar que no deben tener ninguno de los antecedentes delictivos previsto en la Ley 29988.

Artículo 80º : Selección docente

Se realiza la convocatoria de docentes en la página web u otros medios, de acuerdo a las necesidades de atención establecidas por la institución. Se debe cumplir el perfil docente establecido en el MPP y se evalúa la experiencia laboral o la experiencia docente.

Artículo 81º : Requisitos para ser docentes

Son requisitos para ejercer la docencia:

- a) Mínimo contar con Grado académico o título profesional o profesional técnico en la especialidad del Programa de estudios o similar.
- b) Experiencia laboral, Mínimo 1 año de experiencia (no docente) en la especialidad.
- c) Idiomas, de acuerdo con la especialidad, de ser necesario.

Están impedidos de ejercer la docencia:

- a) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- b) Quienes estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- c) Quienes han sido condenados con sentencia firme por delito doloso.

- d) Quienes han sido condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas incluso si se encuentra en etapa de investigación a nivel de Fiscalía.

DE LOS DERECHOS

Artículo 82º

Son derechos de los Docentes:

- a) Ser remunerado de acuerdo a su carga horaria y el cumplimiento de la misma.
- b) Recibir los beneficios laborales y sociales que les corresponde de acuerdo a legislación vigente y a la actividad privada.
- c) Recibir de manera oportuna la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Acceder a las capacitaciones que organice el Instituto.
- e) Recibir un trato igualitario y de respeto de los miembros de la comunidad educativa.

DE LOS DEBERES

Artículo 83º Son deberes de los Docentes:

- a) Cumplir con las políticas institucionales y reglamentos internos.
- b) Asistir a las capacitaciones que brinde EL INSTITUTO.
- c) Iniciar y finalizar puntualmente su clase a la hora programada.
- d) Cumplir integralmente la calendarización de la Unidad Didáctica.
- e) Cumplir con el logro de aprendizaje establecido en el sílabo.
- f) Entregar a los estudiantes, las evaluaciones con la calificación correspondiente.
- g) Registrar las calificaciones de las evaluaciones en el sistema de acuerdo al cronograma establecido por el instituto
- h) Diseñar las actividades de aprendizaje y de evaluación para alcanzar los logros establecidos de acuerdo al modelo educativo institucional.
- i) Registrar su asistencia.
- j) Controlar y registrar la asistencia de los estudiantes.
- k) Firmar las actas de notas en el Área de Registros Académicos de acuerdo al cronograma establecido por el instituto
- l) Tiene prohibido guardar cualquier tipo de relación personal con los estudiantes.
- m) La presentación personal debe ser cultivada por el docente como expresión externa de su actitud pulcra, fomentando el ejemplo en sus alumnos, en lo posible utilizar vestimenta acorde a la labor que desempeña.
- n) Velar por la infraestructura, orden y mantenimiento del equipamiento de EL INSTITUTO.
- o) Esforzarse en el mejoramiento profesional de su propia capacidad y en obtener el mayor rendimiento en el desempeño de su labor docente.
- p) Contribuir al trato igualitario y de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

- q) Deberá participar en las reuniones en la fecha y hora convocada y deberá mantener la debida reserva acerca de las cuestiones tratadas, salvo en aquellos casos cuya divulgación haya sido expresamente autorizada por la Dirección General.
- r) Cumplir con los Protocolos de Salud y Bioseguridad que publique la Institución, así como procurar cumplir con las recomendaciones del MINSA como por ejemplo la vacunación a fin de evitar los contagios o propagación del covid- 19.

Artículo 84º : Faltas leves y graves de los docentes

FALTAS LEVES

- a) Retraso en la entrega de notas al estudiante.
- b) Retraso en la atención de requerimientos de la Dirección General.
- c) Retraso en presentarse al salón de clase sin justificación.
- d) Ausentarse del salón de clase sin justificación.
- e) Aceptar o tolerar que los alumnos incumplan las Políticas Institucionales
- f) Aceptar el ingreso de un alumno después de la tolerancia establecida.
- g) No controlar el orden y disciplina en el salón de clases.
- h) Permitir que los alumnos salgan del aula sin la debida autorización, excepto en los casos de fuerza mayor.
- i) No planificar debidamente las actividades del aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los alumnos.
- j) Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los alumnos antes de culminado el tiempo de clase.
- k) Salir del salón de clases o laboratorio/ taller, sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio.
- l) No acompañar a los alumnos bajo su responsabilidad al lugar y durante las actividades que se realice en sitios diferentes al aula de clase.
- m) Negarse, sin justificación, a atender un estudiante o representante.
- n) Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
- o) Fumar en el área de la Institución o consumir dentro de este, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; o concurrir al trabajo bajo los efectos de tales.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves toda falta leve que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal como se señala a continuación:

- a) Reiteración de faltas leves.
- b) Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstos y la Comunidad Educativa.
- c) Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina u objetivos que orientan la labor de EL INSTITUTO.
- d) Faltar el respeto, de palabra o de acción, a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

- e) Realizar conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, dentro o fuera de EL INSTITUTO.
- f) Si se involucra sentimentalmente con algún alumno (a).
- g) Pasar por alto hechos reprochables de los alumnos. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos por EL INSTITUTO.
- h) Agredir verbalmente o físicamente a un alumno o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
- i) Faltar sin causa justificada a las reuniones convocadas por EL INSTITUTO
- j) Negarse a realizar y entregar los documentos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.
- k) Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes a su labor docente.
- l) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual.
- m) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro.
- n) Solicitar dinero u otros beneficios a cambio de mejoras en evaluaciones.
- o) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios educativos.

Artículo 85º : De las Sanciones

Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita, en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo.

Las faltas graves serán sancionadas disciplinariamente con la destitución del docente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de las sanciones que le correspondieren por efecto de las otras leyes.

CAPITULO XIII

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 86º : Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes matriculados, los siguientes:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación de ningún tipo.
- b. Recibir una formación profesional técnica adecuada, de calidad y de acuerdo a los planes de estudios.
- c. Recibir un trato respetuoso respecto a sus iniciativas, creatividad y libre expresión de sus ideas, para el pleno desarrollo de su personalidad.

- d. Recibir información oportuna sobre los derechos, tasas, montos de pensiones, otros pagos, que le puedan ser aplicables.
- e. Recibir información de la plana docente, de los programas de estudios, de los procesos y horarios de matrícula oportunamente.
- f. Participar en las diversas actividades programadas.
- g. Ser escuchado en sus peticiones y en el descargo de la falta o faltas que se le imputen, antes de ser sancionado.
- h. Recibir el carnet de estudiante gestionado por el Instituto cuando corresponda.
- i. Acceder a todos los servicios educativos que brinda el Instituto.
- j. Acceder a toda la información sobre su propia actividad académica (trabajos, notas, asistencias, entre otras.), siempre y cuando cumpla con estar al día en sus pagos.
- k. Recibir oportunamente el cronograma de pagos, tarifario de servicios, cronograma de clases y/o las variaciones en el mismo, entre otros.
- l. Acceder a ayudas económicas de acuerdo a los criterios que establece la institución.
- m. Contar en cada sección con un delegado representativo y eficaz; el mismo que organice y sea responsable del manejo y previsión de sus materiales didácticos, así como también haga las coordinaciones necesarias con cualquier persona de la comunidad educativa.
- n. Contar con un delegado, que este a cargo de la asistencia y control de la calendarización de cada unidad didáctica.
- o. Solicitar su consolidado de notas y reportes de asistencia cuando lo requiere.
- p. Contar con quince (15) minutos de tolerancia para el ingreso a las clases, siempre y cuando presente evidencia física de su retraso.
- q. Cuidar los objetos de valor, dinero y otros con los que ingresa a EL INSTITUTO; en caso de sufrir una pérdida o robo EL INSTITUTO no será responsable.
- r. Derecho a justificar sus tardanzas o inasistencias con evidencias contundentes y sujetas a evaluación.
- s. Recibir atención de emergencias básicas.
- t. Participar en los seminarios, simposios, debates, talleres organizados por la institución, los cuales servirán para la actualización profesional.

EN LO ACADÉMICO

Artículo 87º : Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a. Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso y obesidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los miembros de la comunidad educativa, del personal de entidad colaboradoras o con los que presten servicios a la institución.

- b. Todo estudiante debe conocer y cumplir el reglamento interno y demás disposiciones complementarias establecidas por la institución.
- c. Conocer todos los procedimientos y requisitos de los procesos académicos de la institución
- d. Cumplir el rol de estudiante y desarrollar las capacidades que lo orienten a lograr el perfil profesional.
- e. Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la Institución.
- f. Cumplir con las normas de bioseguridad, para la asistencia a experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, cuando corresponda.
- g. Cumplir las tareas académicas con debida oportunidad y formalidad.
- h. Contar con su material didáctico antes del inicio de cada sesión de aprendizaje.
- i. Participar activamente en el desarrollo de la sesión de aprendizaje.
- j. Rendir las evaluaciones programadas y no programadas.
- k. Dedicarse con responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- l. Practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la comunidad educativa.
- m. Asistir a las aulas, laboratorios y otras instalaciones **puntualmente en función al horario establecido por el instituto**, debidamente aseados y usando el uniforme completo (uniforme plomo, camisa/blusa blanca, corbata/corbatín y zapatos de vestir negros).
- n. Ingresar con menores de edad o personas ajenas a la institución en horarios de clase.
- o. Pagar puntualmente las cuotas que registra su cronograma de pagos y utilizar adecuadamente las facilidades otorgadas por el Instituto.
- p. Mantenerse informado sobre su rendimiento académico y asistencia.
- q. Mantener una conducta digna dentro y fuera de la institución
- r. Portar el carnet de identidad (fotocheck) al ingresar y permanecer en las instalaciones de la institución y presentarlo para rendir todo tipo de evaluaciones, para solicitar préstamos de libros en biblioteca, y cuando lo requieran las autoridades, los profesores y los vigilantes de la institución.
- s. Participar en las actividades programadas por la institución.
- t. Participar de forma activa en los simulacros de sismos o desastres programados por la institución.
- u. Mostrar, al ingreso y salida de los recintos de la Institución, las mochilas y/o paquetes que porten, para su revisión por parte de los vigilantes.
- v. Contribuir a la conservación de la infraestructura, mobiliario y equipos, pertenecientes a la institución.
- w. Abstenerse de realizar propaganda política y/o religiosa dentro de las instalaciones de la institución.

EN LO DISCIPLINARIO

Artículo 88º : Infracciones leves de estudiantes

Constituye infracciones leves:

- a. No asistir puntualmente a clases de acuerdo al horario y turno matriculado.
- b. Permanecer fuera del aula en hora de clases.
- c. Comer y/o beber dentro de las aulas en hora de clase.
- d. No asistir debidamente uniformado.
- e. Faltar el respeto a sus compañeros.
- f. No devolver a la biblioteca libro o materiales de laboratorio/ taller en préstamo en el plazo establecido.
- g. Trasladar fuera de aula el mobiliario perteneciente a la misma sin el permiso del docente o de una autoridad del Instituto.
- h. Deambular o ingresar en zonas no autorizadas.
- i. Efectuar, sin autorización expresa, ventas, colectas o rifas de cualquier tipo.
- j. No portar el carnet de estudiante para ingresar al Instituto
- k. Resistirse a presentar su documento de identificación al momento de ingresar o, cuando se le solicite para su identificación interna.
- l. No cancelar su pensión en las fechas indicadas.

Artículo 89º : Infracciones graves de estudiantes

Constituyen infracciones graves de los estudiantes:

- a. Emplear lenguaje obsceno.
- b. Hacer abandono del aula en horas de clase, o alguna actividad obligatoria para el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, sin el permiso del docente.
- c. Cometer actos que atenten contra el ornato de las instalaciones institucionales.
- d. Negarse a presentar su carné de estudiante al ser requerido por el docente o el personal del Instituto.
- e. Hacer uso indebido del carné de estudiante, prestar a terceras personas o alterar la información que contiene.
- f. Realizar actividades de intermediación financiera con los estudiantes, personal docente y/o personal administrativo de la institución.
- g. Utilizar el carnet de estudiante de otra persona o permitir que su carnet de estudiante sea utilizado por otra persona, sin perjuicio de la responsabilidad penal.
- h. Consignar datos falsos en los documentos solicitados por la institución.
- i. Utilizar el nombre de la institución en actividades no autorizadas oficialmente, incluyendo redes sociales, páginas web y buscadores de internet.
- j. Subir y/o administrar imágenes, videos, de la institución, sus estudiantes, personal docente o administrativo que no sean autorizados expresamente y oficialmente, sin perjuicio de la responsabilidad legal a que hubiere lugar.

- k. Ingresar a las oficinas administrativas de la institución sin aviso previo ni autorización respectiva.

Artículo 90º : Infracciones muy graves de estudiantes

Constituyen infracciones graves de los estudiantes:

- a. Faltar el respeto al personal directivo, personal docente, administrativo, operativo, de vigilancia, proveedores, estudiantes o invitados de la Institución.
- b. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa de la institución a través de cualquier tipo de medio de comunicación.
- c. Practicar algún tipo de hostigamiento verbal, sexual, gestual, entre otros, contra algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Provocar algún tipo de escándalo en un local del Instituto o en un local ajeno en que el Instituto está desarrollando alguna actividad relacionada a la Institución o representándolo.
- e. Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres de estudiantes, docentes, personal administrativo o terceras personas dentro de EL INSTITUTO.
- f. Causar deliberadamente daños materiales graves en las instalaciones o bienes de la institución.
- g. Exponerse o atentar contra su integridad física o moral o contra la de los demás dentro EL INSTITUTO.
- h. Presentar conductas que representen un riesgo contra la integridad física, emocional, ética y moral de los miembros de la comunidad educativa.
- i. Ingresar a la Institución, ambientes donde se desarrolla las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y locales utilizados por EL INSTITUTO en estado etílico o bajo el efecto de drogas o cualquier tipo de alucinógenos, introducirlos, portarlos, consumirlos o comercializarlos dentro de la institución o sus alrededores.
- j. Cometer faltas contra la integridad académica: plagio de exámenes, suplantación de otro estudiante, o cualquier otro acto que se le asemeje.
- k. Intentar aprovecharse de claves de acceso de otros usuarios, para modificar archivos pertenecientes a los miembros de la institución.
- l. Deteriorar, comercializar o robar los bienes de la institución, de los miembros de esta o de los estudiantes e incluso de terceras personas ajenas a la institución.
- m. Incurrir en actos de sabotaje de los bienes o servicios de la Institución.
- n. Injuriar, calumniar o difamar a la institución o a alguno de sus miembros.
- o. Realizar o fomentar actos que generen desorden o indisciplina dentro o fuera de las aulas dentro de EL INSTITUTO.
- p. Alterar o fraguar documentos de carácter institucional.
- q. Prestar el Carnet de estudiante y/o uniforme con la finalidad de que otras personas –alumnos o no- ingresen a los locales de EL INSTITUTO o utilicen sus servicios. Tampoco está permitido el uso de Carnet de estudiante del cual no es titular.

Artículo 91º : Sanciones a los estudiantes

Las sanciones son consecuencia de la verificación de la falta disciplinaria cometida. Están previstas expresamente y se imponen de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 92º : Clases de sanciones

Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes son:

- a) Amonestación
- b) Suspensión académica
- c) Expulsión

Artículo 93º : La amonestación

La amonestación es la sanción que consiste en una llamada de atención por escrito al estudiante, su aplicación está condicionada a las infracciones leves.

Artículo 94º : La suspensión académica

La suspensión académica es la sanción que consiste en la separación temporal del estudiante de EL INSTITUTO e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos. Su aplicación está condicionada a las infracciones leves y graves.

No se convalidará ni reconocerá al alumno o alumna los cursos o unidades didácticas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el periodo de esta sanción.

El plazo de suspensión será determinado por la Dirección General y la Coordinación Académica.

Artículo 95º : La expulsión

La expulsión consiste en la separación definitiva del estudiante de EL INSTITUTO y conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de estudiante. Su aplicación está condicionada a las infracciones graves y muy graves.

Adicionalmente, quien hubiere sido expulsado no será admitido nuevamente a los estudios conducentes a grado y título o de formación continua ni podrá reincorporarse a EL INSTITUTO. La expulsión implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de EL INSTITUTO.

Artículo 96º : Proporcionalidad entre faltas y sanciones

Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

- a. La falta disciplinaria leve será sancionada con amonestación.

- b. La falta disciplinaria grave será sancionada con suspensión académica de no menos de una semana ni más de un periodo académico.
- c. La falta disciplinaria muy grave será sancionada con suspensión académica de no menos de dos periodos académicos ni de más de cuatro, o con expulsión.

La gravedad de la falta y la sanción será impuesta según criterios de los órganos correspondientes.

De presentarse un caso que no se encuentre contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección General.

Artículo 97º : Autoridad competente para investigar

La investigación de las conductas que pudieren constituir faltas estará a cargo de la Coordinación Académica, quien informa al Director General los resultados de la investigación, estableciendo si hubo falta, así como la gravedad de la misma y recomendando la sanción que pudiera corresponder

Artículo 98º : Autoridad competente para imponer la sanción

Corresponde al Administrador imponer las sanciones que correspondiesen, según las faltas descritas en los artículos precedentes.

Artículo 99º : Interposición de resolución de reconsideración

El recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba. Se presenta por escrito ante la misma autoridad que emitió la resolución impugnada y es resuelto por dicha autoridad.

Artículo 100º : Presentación de recursos de apelación

El recurso de apelación se interpone por escrito en caso de desacuerdo con la interpretación de las pruebas o con los criterios aplicados por la autoridad que emitió la resolución impugnada.

Artículo 101º : Resolución de recursos de apelación

La Dirección General al ser la máxima autoridad de EL INSTITUTO, es el encargado de resolver las apelaciones, en un plazo no mayor de 30 días útiles.

EN LO ECONÓMICO

Artículo 102º : Obligaciones económicas

El estudiante está obligado a cancelar puntualmente su pensión de enseñanza. Así como, pagar por trámites administrativos según las tasas establecidas por la institución.

Vencida la fecha de pago programada se aplicará la mora correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En tanto el Minedu culmina la implementación del sistema de información académica, referido a matrícula, notas de los estudiantes y otros registros, se remitirá dicha información a la DRE, dentro de los 30 (treinta) días de iniciado y 30 (treinta) culminado el periodo académico, según corresponda.

SEGUNDA. - Los estudiantes que a la fecha están cursando programas que luego del procedimiento de licenciamiento, no serán ofrecidos por EL INSTITUTO, tienen un plazo máximo de tres años para la culminación de sus respectivos planes de estudios. EL INSTITUTO brindará el servicio académico durante dicho periodo. Los estudiantes que lo deseen podrán trasladarse a otros programas de estudio que forman parte de la oferta académica vigente. EL INSTITUTO vela por la culminación del servicio educativo.

TERCERA. - De acuerdo a la vigésima Octava Disposición Complementaria Transitoria, el Instituto está autorizado a tener un 10% de docentes a tiempo completo por única vez y el 20 % será acreditado dentro de los tres años desde obtener la licencia.

CUARTA. – En caso de solicitarlo, los estudiantes que concluyeron estudios antes del licenciamiento del IES podrán realizar las convalidaciones internas de unidades didácticas o módulos, según corresponda, y completar el plan de estudios para obtener el grado de bachiller técnico bajo el actual marco normativo y el presente reglamento.

QUINTA. - La institución se encuentra facultada a establecer lineamientos temporales en beneficio de la comunidad educativa, bajo condiciones de responsabilidad y compromiso y que no vulneren o alteren el esquema de trabajo de la misma.